

¿VOS SABÉS!

Guía práctica para el acceso a la información pública.

SEMANA NACIONAL DEL DERECHO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

20-27 de **MAYO**

POR QUÉ ESTA GUÍA

III CIPPEC (Centro de Implementación de Políticas Públicas para la Equidad y el Crecimiento) y LA VOZ DEL INTERIOR, con el apoyo de otras organizaciones, confeccionaron la guía que hoy está en sus manos para que más gente conozca y utilice el derecho a la información en la Argentina. Esta publicación no busca solamente difundir la vigencia de un derecho poco conocido sino motivar a los lectores a que se involucren y utilicen esta herramienta para saber más acerca de los asuntos públicos que afectan sus vidas cotidianas y ejercer de manera más activa otros derechos sociales. Si trabajamos juntos para hacer efectivos nuestros derechos, gobernantes y gobernados compartiremos la importante tarea de fortalecer las instituciones democráticas.

QUÉ ES EL DERECHO A SABER

La democracia se funda sobre un principio básico: el poder reside en la ciudadanía y es ésta la que elige a sus representantes para que lo ejerzan. Con nuestro voto, todos/as y cada uno/a de nosotros/as delegamos el poder para que administren el Estado. El sistema republicano supone dos principios fundamentales: la obligación de nuestros/as

representantes de rendir cuentas y la publicidad de los actos de gobierno. Si delegamos en otros el poder, tenemos **derecho a saber** qué es lo que se hace en nuestro nombre. No sólo como ciudadanos/as de nuestra Nación tenemos este derecho. Lo tiene toda persona, sin distinción de nacionalidad, raza, género o condición social, porque la comunidad internacional lo reconoció explícitamente como un derecho humano. Así, el artículo 13 de la

Convención Americana de Derechos Humanos, citada por la Constitución Nacional en su artículo 75 inciso 22, garantiza el derecho a saber: "Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística o por cualquier otro procedimiento de su elección".

OPINIÓN →

Gregorio Badeni,
Constitucionalista y
Titular del Servicio
de Orientación
Legal de ADEPA

El derecho a la información, reconocido por la Constitución Nacional y los tratados internacionales, es la potestad que tiene toda persona para acceder lícitamente al conocimiento de hechos e ideas que permiten satisfacer sus legítimas inquietudes. Se concreta ejerciendo el derecho de petición ante los gobernantes en el marco de un sistema republicano y representativo como el impuesto por la Ley Fundamental. La república conlleva el deber ineludible para ellos de rendir cuentas de su gestión informando a sus mandantes sobre los actos relacionados con el desempeño de la función pública y siempre que no exista un interés estatal superior que justifique una transitoria reserva. Su negación importa desmembrar la república democrática.

OPINIÓN →

Víctor Abramovich,
Segundo
Vicepresidente
de la Comisión
Interamericana
de Derechos
Humanos (CIDH)

El derecho de acceder a la información pública ha sido reconocido recientemente como un derecho humano que confiere a las personas la facultad de conocer lo que hace el Estado. Se trata de un derecho fundamental, pues permite concretar la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos, y es además una herramienta poderosa para ejercer otros derechos civiles, políticos y sociales. Este derecho obliga al Estado no sólo a permitir el acceso a sus datos y registros, sino también a organizar y divulgar activamente información pública y, en ocasiones, a producir cierta información estadística indispensable para proteger y garantizar los derechos.

PARA QUÉ SIRVE EL DERECHO A LA INFORMACIÓN

El **derecho a saber** es crucial para la vida política antes y después del voto. Tener información pública nos ayuda a tomar mejores decisiones, controlar la gestión pública, prevenir la corrupción y a participar más y mejor en los asuntos públicos. Pero también nos ayuda a ejercer otros derechos como la salud, la educación, la vivienda o el acceso a servicios públicos esenciales. Veamos algunos casos que muestran cómo el acceder a información pública puede ayudarnos a ejercer de manera efectiva otros derechos.

Publicidad oficial. Fundación Geos (Córdoba). Pidió informes sobre los gastos en publicidad de la Provincia de Córdoba en 2005, 2006 y 2007. No obtuvo respuesta y el caso está en la Justicia. || **Educación.** Asociación por los Derechos Civiles (ADC). Solicitó información de la evaluación de la calidad educativa de todo el país en 2006. Le dieron una respuesta parcial. || **Ambiente.** Funam (Córdoba). Pidió a la Agencia Córdoba Ciencia información sobre el nivel de nitratos en barrios de Córdoba desde 2001. Obtuvo toda la información. || **Declaraciones juradas.** CELS. Reclamó a la Justicia la publicidad de las declaraciones juradas de los jueces. Aún no obtuvo respuesta definitiva.



Mariela Cristina Salas, alumna de Comunicación de la Universidad de Buenos Aires (UBA)

"Mi tío, Roberto Díaz o Pancho, tiene esquizofrenia desde hace más de 20 años. En 2005, dado el estado de su enfermedad, las opciones para tratarlo eran una medicación llamada Clozapina, que tiene un costo muy elevado, o realizarle electro shock.

En la facultad aprendí que todos tenemos derecho a la información y decidí aprovechar un trabajo práctico que me encargaron para averiguar en el Ministerio de Salud de la Nación si la medicación que necesitaba mi tío debía o no ser cubierta por la obra social o si el Estado podía hacerse cargo de ella. Utilizando el Decreto 1172/3, presenté un pedido de información y grande fue mi sorpresa y alegría porque me respondieron por teléfono en el mismo día, sólo unas horas después de entregar mi nota.

Gracias a este pedido, nuestra familia sabe ahora que la medicación debe ser entregada en forma gratuita por determinadas condiciones que cumple el enfermo".



Marcela Fernández, periodista del diario La Voz del Interior

"A raíz de una investigación realizada en el diario sobre la contaminación del agua de red con elevados niveles de nitratos en 13 barrios de Córdoba, hicimos un pedido de acceso de información pública al Ente Regulador de Servicios Públicos (Ersep) para poder consultar las actas de directorio. El propósito de la requisitoria era corroborar desde cuándo los organismos responsables de la calidad del agua de red en la provincia estaban al tanto de que el agua que tomaban 50 mil cordobeses estaba contaminada con nitratos y conllevaba un riesgo para quienes la consumían.

La solicitud fue denegada por el Ersep, por lo cual la demanda se llevó a la Justicia, que falló a favor del diario. Las actas confirmaron que las autoridades del Ersep y de la Dirección Provincial de Agua y Saneamiento (Dipas) estaban perfectamente al tanto de la irregularidad seis meses antes de que este diario diera a conocer el tema, así como del riesgo al que estaban sometidos los consumidores."

EJERCIENDO NUESTRO DERECHO A SABER EN 5 PASOS

||| Ejercer el derecho a saber es una actividad sencilla. Para hacerlo sólo hace falta seguir algunos pasos que ayudarán a que nuestro pedido pueda ser procesado fácilmente por los funcionarios que lo reciban.

1. Identificar la información deseada

Como primer paso es necesario precisar la información que se busca. Una primera exploración nos puede llevar a identificar de manera general un tema sobre el cual queremos saber algo. Sin embargo, es aconsejable acotar con precisión la información que se quiere sobre ese tema particular para que los/as funcionarios/as puedan comprender nuestro pedido y responderlo efectivamente.

Para evitar que tanto nosotros/as como los/as funcionarios/as perdamos tiempo y recursos innecesariamente, es aconsejable, en la medida de lo posible, chequear si esa información no se encuentra publicada en el sitio de Internet del organismo en el que creemos debería estar.

* ¿Qué tipo de información puedo pedir?

Toda la información en manos del Estado, producida por el Estado o con fondos públicos. El Estado no tiene obligación de producir información a partir de nuestro requerimiento excepto que estuviera legalmente obligado a hacerlo.

* ¿Qué información puedo pedir, por ejemplo, sobre el Plan Familias?

Sobre este tema podrían preguntarse infinitas cosas, por ejemplo,

- presupuesto nacional para el Plan Familias para el año 2007
- requisitos para la inscripción en ese plan
- cantidad de beneficiarios/as del plan en un municipio particular

2. Identificar dónde se encuentra la información

Para tener éxito con un pedido, es importante poder determinar en qué nivel del gobierno se encuentra la información que buscamos: nacional, provincial o municipal. Cuando sea posible, esto es fundamental para poder presentar la solicitud ante quien corresponde y evitar nuevamente pérdidas de tiempo y recursos. Una vez identificado el nivel de gobierno, es útil –aunque no siempre es fácil– ubicar el organismo en el cual puede encontrarse la información.

* ¿Qué pasa si quiero pedir información en una provincia o municipio que no cuenta con una ley, decreto u ordenanza sobre acceso a la información?

Las leyes que regulan el derecho de acceso a la información nos brindan reglas para la presentación de pedidos y ayudan a que los/as funcionarios/as puedan procesar las demandas de información de manera más sencilla. Sin embargo, si queremos presentar un pedido en una provincia, municipio o ante los poderes Legislativo y Judicial de la Nación, donde el derecho no ha sido aún reglamentado, podemos hacerlo de todos modos porque es la propia Constitución Nacional la que nos reconoce el derecho a buscar, recibir y difundir información. En los casos en los que se solicite información en un distrito que cuenta con leyes u ordenanzas sobre el tema, es recomendable –aunque no obligatorio– hacer referencia a ellas en el pedido. En cambio, si solicitamos información a un organismo que se encuentra en un distrito que no posee normas sobre el tema, es aconsejable mencionar los artículos pertinentes de la Constitución Nacional (artículos 1 y 75 inciso 22) o, si correspondiera, de la Constitución Provincial.

3. Redactar el pedido de información

Uno de los principios básicos sobre los que se apoyan todas las buenas leyes de acceso a la información es el de informalidad. Toda persona puede ejercer el derecho sin requisitos de forma alguna ni necesidad de contar con la asistencia de un/a abogado/a. Cualquiera puede presentar un pedido de información: no hace falta que esté escrito en computadora y puede también hacerse oralmente en un organismo, donde el/la funcionario/a que nos atienda deberá ayudar a el/la solicitante a transcribir su pedido e ingresarlo.

Aquí presentamos un modelo de pedido.

Ciudad, día, mes, año.

Sres.
Organismo o institución
Nombre de la dependencia
Nombre del Responsable de Acceso a la Información *[Opcional si el pedido se realiza al PEN]*

Presente

De mi mayor consideración,

A través de la presente carta solicito información referida a *[introducir el tema]*, que se encuentra bajo la órbita de *[nombre de la dependencia]*. Fundo la presente solicitud en el derecho de acceso a la información reconocido por el artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, incorporados a la Constitución Nacional a través del artículo 75 inciso 22 y el artículo 1 de la Carta Magna. *[En caso de que este pedido de información sea enviado a una dependencia del Poder Ejecutivo Nacional es aconsejable agregar el Decreto 1172/03, y a nivel provincial las normas de acceso correspondiente a la jurisdicción].*

El detalle de la información requerida es el siguiente:
• *[Detalle de la información solicitada]*

Quedo a su disposición por cualquier consulta o inquietud respecto del pedido de información realizado.

Muchas gracias por su colaboración, lo saluda atentamente,

[Firma]

Nombre completo
DNI
Dirección postal
Teléfono
Dirección electrónica *[Opcional]*
Puesto en la organización *[Opcional]*
Organización *[Opcional]**

* Recordar que si el pedido lo realiza una organización deberá presentarlo un apoderado y entregar una copia de la personería jurídica y del poder del apoderado.

ORGANISMOS GUBERNAMENTALES

- | | | |
|--|--|--|
| • Defensor del Pueblo de la Nación, Delegación Córdoba
27 de Abril 436, planta baja.
(0351) 422-1624
0-810-333-3762 | (0351) 434-2060/1
defensordelpueblo@cba.gov.ar | (011) 4343-4244
www.mejordemocracia.gov.ar |
| • Defensor del Pueblo de la Provincia de Córdoba
Tucumán 25, 3º piso
0-800-777-0337 | • Subsecretaría para la Reforma Institucional y Fortalecimiento de la Democracia
Jefatura de Gabinete de Ministros
Poder Ejecutivo Nacional
Julio A. Roca 782. Buenos Aires | • Oficina Anticorrupción
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Poder Ejecutivo Nacional
Tucumán 394. Buenos Aires
(011) 5167-6400
www.anticorrupcion.gov.ar |

4. Presentación del pedido de información

Una vez que tenemos nuestro pedido listo, debemos decidir si lo presentaremos personalmente en la sede del organismo o lo enviaremos por correo. Siempre que sea posible, es recomendable la primera opción. Esto, por supuesto, a veces resulta difícil porque el organismo queda lejos de donde vivimos. Si optamos por presentarlo personalmente, es aconsejable que hagamos una copia del pedido y que no ensobremos ninguna. Con los dos ejemplares de la solicitud en mano, tendremos que acercarnos al organismo al cual queremos pedir información y dirigirnos a la “Mesa de Entradas”. Las mesas de entradas son las oficinas encargadas de recibir toda la correspondencia que llega al organis-

mo. Es en esa oficina donde tendremos que dejar un ejemplar del pedido y pedir que nos sellen la copia, que nos servirá de constancia de la presentación. Éste es un documento muy importante para controlar si la respuesta llega a tiempo o para realizar un reclamo si no obtenemos respuesta. También podemos enviar el pedido por correo postal. En ese caso, es aconsejable en el sobre hacer referencia a su contenido con leyendas como “Pedido de información” o “Decreto 1172/03” en el caso de enviar una solicitud a cualquier organismo del Poder Ejecutivo Nacional o, por ejemplo, “Ley N° 8.803”, si estamos realizando un pedido en el ámbito de los poderes de la Provincia de Córdoba.

* ¿Qué pasa si no encuentro la Mesa de Entradas o se niegan a recibir el pedido o sellar la copia?

Hay que insistir y no desanimarse. Todo organismo tiene una Mesa de Entradas así que no hay que temer en preguntar hasta encontrarla. También hay que perseverar hasta lograr que los funcionarios de la Mesa de Entradas reciban nuestro pedido y sellen la copia de la solicitud. Recordemos siempre que estamos ejerciendo un derecho que a veces es desconocido por los/as funcionarios/as.

5. Seguimiento del pedido de información

El ejercicio del **derecho a saber** no termina con la presentación de la solicitud. A veces, los pedidos no son respondidos o las respuestas resultan incompletas, incorrectas o inoportunas. Nuevamente, ¡ja no desanimarse! Presentar la solicitud hasta obtener la respuesta con la información deseada es un derecho que podemos ejercer tantas veces como querramos o sea necesario.

Algunas de las situaciones que podemos enfrentar son las siguientes:

||| **Demora en la respuesta.** En aquellos distritos en donde existen leyes, decretos u ordenanzas, los plazos para responder los pedidos de información varían de 10 a 20 días hábiles, más otros tantos si el organismo hace uso de una prórroga. La utilización de la prórroga debe ser informada a el/la solicitante. Vencido el plazo, es conveniente comunicarse con el organismo para verificar si recibieron nuestra presentación y se encuentran procesándola. Es muy importante que, cuando nos comuniquemos, tengamos la copia del pedido con el sello de la Mesa de Entradas para poder dar datos exactos de la fecha de ingreso de la solicitud en el organismo. Aunque parezca extraño, a veces, los pedidos se traspapelan o se extravían y es útil comunicarse para cerciorarse si no ocurrió eso con nuestro caso.

||| **Falta de respuesta.** Si el plazo se venció, verificamos que el pedido se hubiera recibido y seguimos sin tener noticia, estamos frente a un ejemplo de “silencio” o falta de respuesta. Estos casos se dan cuando el organismo no se expide frente a nuestra presentación. Si ocurre esto, cualquier persona se encuentra habilitada para presentar un reclamo frente a las autoridades encargadas de aplicar las leyes, decretos u

ordenanzas—en el caso de que hayamos presentado el pedido en un distrito que cuenta con algunos de estos instrumentos para regular el acceso a la información—, o directamente frente a la Justicia.

||| **Respuesta incompleta, incorrecta o inoportuna.** Puede suceder también que la respuesta a nuestro pedido resulte incompleta—esto sucede cuando no se han respondido todos los puntos que hemos solicitado—, incorrecta—cuando la respuesta no se ajusta a la información que pedimos—, o inoportuna—cuando se nos entrega información desactualizada. En estos casos, lo conveniente es comunicarse con quien firma la respuesta a nuestro pedido e insistir para que se corrijan estas deficiencias. Si esto no sucede, estamos también habilitados/as a presentar un reclamo.

||| **Denegatoria.** En ciertos casos, es posible que el organismo niegue la información que solicitamos. Ello puede ocurrir por diversos motivos y sólo se encuentra justificado si la entrega de la información solicitada pone en peligro otros derechos. Las normas generalmente prevén estas situaciones para cuestiones vinculadas con la seguridad y defensa nacionales o la vida privada de las personas. Es importante que las leyes, decretos u ordenanzas establezcan de manera clara y precisa el campo de excepciones para reducir la discrecionalidad de los/as funcionarios/as en la provisión de información.

* ¿Qué pasa si pido información y me la niegan sin justificación o con falsos fundamentos?

Es importante analizar las denegatorias para establecer si se encuentran debidamente justificadas. Si la respuesta que nos brinda el organismo nos resulta poco clara o consideramos que es insatisfactoria, es conveniente acercarse a alguna organización gubernamental o no gubernamental que trabaje el tema para pedir asesoramiento e insistir en el reclamo (ver datos de contacto). Hay que recordar siempre que el principio es la publicidad y el secreto, la excepción.

* ¿Dónde puedo presentar un reclamo?

La presentación de reclamos por demoras, falta de respuestas, respuestas incompletas o incorrectas, o denegatorias indebidamente justificadas depende del distrito en donde presentamos el pedido. Si realizamos una solicitud en un lugar donde existe una ley, decreto u ordenanza es conveniente chequear si éstos establecen algún organismo especial para presentar reclamos. En cualquiera de los casos y, de todos modos, cualquier persona puede reclamar frente a la Justicia aún sin hacerlo ante la autoridad que denegó la información. Para hacerlo puede asesorarse en alguna de las organizaciones no gubernamentales que trabajan estos temas (ver datos de contacto).

ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

• Centro de Implementación de Políticas Públicas para la Equidad y el Crecimiento
Calle 25 1° B || 4384-9009 || www.cippe.org
www.accesoalainformacion.org
• Fundación Geos [Córdoba]

www.fundaciongeos.org || (0351) 424-6325

• Centro de Derechos Humanos y Ambiente (Córdoba)
www.cedha.org.ar || (0351) 425- 6278
• El Agora (Córdoba)
www.elagora.org.ar || (0351) 421-0060

• Adepa
www.adepa.org.ar || (011) 4331-1500
• Foro de Periodismo Argentino
www.fopea.org || (011) 4334-5482
• Fundación Poder Ciudadano
www.poderciudadano.org.ar || (011) 4331-4925/6

OPINIÓN →

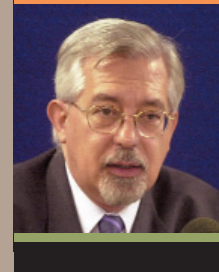
Manuel Garrido, Titular de la FIA

La Fiscalía de Investigaciones Administrativas (FIA) es uno de los organismos donde se pueden formular reclamos ante el incumplimiento de los funcionarios obligados a brindar información. La FIA, al ser el organismo especializado en la investigación de hechos de corrupción dentro del Ministerio Público Fiscal, es independiente del Poder Ejecutivo Nacional y tiene, entre sus misiones, promover la responsabilidad disciplinaria y penal de los agentes de la administración pública que incurran, por ejemplo, en falta grave a raíz de incumplir con lo ordenado en el Decreto 1172. La FIA vela por el respeto de los derechos allí consagrados pues considera que el acceso a la información y la transparencia son pilares de la democracia. Para formular un reclamo no se requiere ninguna formalidad.



Abel Fleitas Ortiz de Rozas, Titular de la OA

La Oficina Anticorrupción (OA) impulsó, entre otros proyectos para promover la participación ciudadana y la transparencia en la gestión pública, el que fue la base del Decreto 1172/03. En dicho régimen, la OA tiene la función de recibir las denuncias por incumplimientos de los funcionarios obligados, y le corresponde notificarlos a fin de exigirles la información requerida. Hasta el mes de abril de este año hemos tramitado 67 denuncias, obteniendo en su gran mayoría la respuesta debida del organismo responsable. En tales casos, la intervención de la OA ha demostrado eficacia para asegurar el objetivo principal: el efectivo acceso a la información por parte de la ciudadanía.



← OPINIÓN

EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN EN EL MUNDO



DECRETO 1172/03

El Presidente dictó en 2003 el Decreto 1172 que regula, entre otros aspectos, el **derecho de acceso a la información** pública en el ámbito del Poder Ejecutivo Nacional (PEN). Su alcance es más limitado al de una ley y rige sólo para uno de los tres poderes del gobierno nacional —excluyendo al Legislativo y al Judicial. El decreto reconoce a toda persona el derecho de pedir y acceder a información disponible en el ámbito del PEN. Obliga a brindar información a todos los organismos, entidades, empresas prestatarias de servicios públicos que funcionen bajo esa órbita, como así también a las organizaciones que reciben subsidios del PEN. Para presentar un pedido de información no deben expresarse motivos ni cumplirse formalidades: basta con identificarse y detallar la información a la que se quiere acceder. La Subsecretaría para la Reforma Institucional y Fortalecimiento de la Democracia es la autoridad encargada de diseñar e implementar los lineamientos básicos para hacer efectivo el decreto. La Oficina Anticorrupción es la encargada de recibir los reclamos y denuncias por incumplimientos.

OPINIÓN →



Silke Pfeiffer, Directora Regional para las Américas de Transparencia Internacional

La promoción y el reclamo del acceso a la información pública es un eje central de trabajo de las más de 100 organizaciones que conforman el movimiento de Transparencia Internacional en el mundo.

La transparencia es el mejor anticuerpo contra la corrupción. No es por nada que los países que sacan las mejores notas en el Índice Mundial de Percepción de Corrupción son países que cuentan con largas tradiciones de proveer acceso a la información pública.

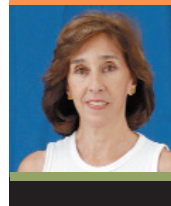
En la medida en que las autoridades se vean ante la obligación de rendir cuentas públicamente sobre la calidad de sus decisiones y gestiones, las van a ejercer con mayor responsabilidad y cuidado.

Pero el acceso a la información difícilmente se provee si no hay alguien que lo exige, como derecho y como condición fundamental para el control y la participación ciudadana.

EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN EN LA ARGENTINA

El **derecho a saber** fue objeto de diversos proyectos legislativos a nivel nacional desde 1996 y todos, hasta ahora, fracasaron. En la Argentina, según establece el artículo 1 de la Constitución Nacional, el sistema político es democrático, republicano y federal. Esto último implica que cada provincia tiene el poder de darse sus propias leyes y elegir el modo en que organiza su vida política, siempre y cuando se adecue a lo establecido por la Constitución Nacional. Nuestro país no tiene una ley nacional que reglamente el ejercicio del derecho de acceso a la información y esto tiene consecuencias en el modo en que el derecho ha sido reconocido en el ámbito provincial. Mientras que algunas provincias avanzaron en la aprobación de leyes o decretos provinciales —aunque no todos de buena calidad—, otras aguardan el tratamiento de los proyectos en las Legislaturas provinciales y otras, ni siquiera discutieron el tema. Esta situación de reconocimiento dispar del derecho también se registra en los gobiernos locales.

OPINIÓN →



Marta Oyhanarte, Subsecretaría para la Reforma Institucional y Fortalecimiento de la Democracia

El derecho de acceso a la información pública es una precondition del sistema democrático y de la participación política de la ciudadanía. El ejercicio pleno de la democracia resulta vacío de contenido si no se cuenta con información o si ésta es insuficiente. El Poder Ejecutivo Nacional cuenta con información de verdadera importancia para los ciudadanos. Algunas jurisdicciones disponen, por ejemplo, de información sobre qué planes sociales se están implementando en la Nación, qué programas de salud se llevan a cabo o cuál es la oferta de becas para investigación científica. Desde el año 2003, el derecho de acceso a la información pública se hace operativo con el Decreto N° 1172 que implementamos desde la Subsecretaría para la Reforma Institucional y Fortalecimiento de la Democracia. La Subsecretaría vela por el cumplimiento de dicha norma y, para ello, diseña e implementa políticas de acceso a la información pública. En ese sentido, articula una Red de Responsables de Acceso a la Información, quienes reciben y tramitan los pedidos de los ciudadanos en cada una de las jurisdicciones. Para implementar estas políticas enfrentamos un doble desafío: en primer lugar, lograr la adecuada organización y sistematización de los documentos públicos existentes para que sean fácilmente accesibles. En segundo lugar, incorporar las nuevas tecnologías de la comunicación para ejercer el derecho de acceso a la información. Con esa herramienta el solicitante podrá procesar sus solicitudes con rapidez, sencillez, comodidad y economía. Y los organismos reducirán los costos de transacción, pues contarán con un instrumento fácil de operar y eficiente para la gestión de procesos. Sin información el ejercicio de la democracia participativa resulta incompleto. Facilitar el acceso a la información es hoy una prioridad para construir una ciudadanía que pueda involucrarse en la toma de decisiones públicas.

El derecho de acceso a la información pública es una precondition del sistema democrático y de la participación política de la ciudadanía. El ejercicio pleno de la democracia resulta vacío de contenido si no se cuenta con información o si ésta es insuficiente. El Poder Ejecutivo Nacional cuenta con información de verdadera importancia para los ciudadanos. Algunas jurisdicciones disponen, por ejemplo, de información sobre qué planes sociales se están implementando en la Nación, qué programas de salud se llevan a cabo o cuál es la oferta de becas para investigación científica. Desde el año 2003, el derecho de acceso a la información pública se hace operativo con el Decreto N° 1172 que implementamos desde la Subsecretaría para la Reforma Institucional y Fortalecimiento de la Democracia. La Subsecretaría vela por el cumplimiento de dicha norma y, para ello, diseña e implementa políticas de acceso a la información pública. En ese sentido, articula una Red de Responsables de Acceso a la Información, quienes reciben y tramitan los pedidos de los ciudadanos en cada una de las jurisdicciones. Para implementar estas políticas enfrentamos un doble desafío: en primer lugar, lograr la adecuada organización y sistematización de los documentos públicos existentes para que sean fácilmente accesibles. En segundo lugar, incorporar las nuevas tecnologías de la comunicación para ejercer el derecho de acceso a la información. Con esa herramienta el solicitante podrá procesar sus solicitudes con rapidez, sencillez, comodidad y economía. Y los organismos reducirán los costos de transacción, pues contarán con un instrumento fácil de operar y eficiente para la gestión de procesos. Sin información el ejercicio de la democracia participativa resulta incompleto. Facilitar el acceso a la información es hoy una prioridad para construir una ciudadanía que pueda involucrarse en la toma de decisiones públicas.

EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN EN CÓRDOBA

Desde noviembre de 1999 la provincia de Córdoba cuenta con la Ley N° 8.803, de Acceso al Conocimiento de los Actos del Estado.

A través de esta norma, toda persona tiene derecho a recibir información completa, veraz y oportuna de todo órgano de la administración pública provincial, municipal y comunal. Esto incluye entes autárquicos; empresas y sociedades del Estado; sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria; sociedades de economía mixta y organizacio-

nes empresariales donde el Estado tenga participación en el capital; al Poder Legislativo y Judicial, en su actividad administrativa; al Tribunal de Cuentas, etcétera.

La ley requiere que el pedido se haga por escrito y señala que las solicitudes deben ser respondidas en 10 días hábiles, plazo que puede prorrogarse, en forma excepcional, por otros 10 días. La solicitud es gratuita y no se puede exigir que el solicitante exprese el propósito de su requisitoria.

Texto completo de la Ley 8.803: www.accesolibre.org